



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, febrero siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado:	LUIS ALBERTO LONDOÑO VALENCIA
Radicado:	2022-00083
Tema:	Libra mandamiento de pago.

Aportado el requisito exigido y teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: librar mandamiento de pago a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y contra LUIS ALBERTO LONDOÑO VALENCIA, por las siguientes sumas

- 1.1. Por la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$29.705.829,00), como capital contenido en pagaré 507410088994, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 08 de diciembre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON VEINCINCO CENTAVOS (\$3.662.213,25), por concepto de intereses de plazo causados del 18 de mayo de 2021 hasta el 07 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al abogado HUMBERTO SAAVEDRA RAMIREZ, con T.P. 19789 del C.S. de la Judicatura conforme al poder apoderado.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8faa8e23a6a017365eb536828aa434aa945742d22f4eede1818136ca1e550f7**

Documento generado en 07/02/2022 10:41:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>